MEMORANDO

MEM2021-20012-SIN-4020
Bogotá D.C. MARTES, 28 de septiembre de 2021

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Infraestructura

ASUNTO: Remisión documentación para la solicitud de segunda prórroga y primera modificación al convenio 1521-2020

Respetada Doctora Laura:

En mi condición de profesional especializado del convenio interadministrativo del asunto, por medio del presente memorando radicamos la solicitud de segunda prórroga y primera modificación para la cual se adjunta anexo 17, correspondiente y sus debidos soportes.

Atentamente;

JULIAN FELIPE VALENCIA MARIN
Profesional Especializado

Documento emitido por el Ministerio del Interior. Verifique su autenticidad en:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=R9IC1Tv%2FqWFxBw4UVv4ibFxQgCjujdwYuiIBBJkV6ow%3D

Elaboró: Jaison A. Duarte G. – Contratista/Apoyo a la supervisión SIN
Revisó: Julián Felipe Valencia Marín. – Profesional especializado/ Líder grupo supervisión SIN.

MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	02
	FORMATO	MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	04/12/2020

Solicitud (1)	Adición		Aclaración	
	Prórroga	X	Terminación Anticipa	
	Cesión		Modificaciones	X
	Suspensión		Liberación de Saldos	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) X Inversión: (3)	No de Rubro: A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: 49120 del 12/12/2020 V.F: 5921 12 de enero de 2021
	Proyecto de Inversión:	

Número de Contrato y/o Convenio No. 1521 DE 2020

Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto SACUDETE al parque tipo 1 en el Municipio de Momil – Departamento de Córdoba.

Valor Inicial del Contrato $1.250.000.000M/cte

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado):

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El MINISTERIO desembolsará su aporte de la siguiente manera: **1).ANTICIPO**. El Ministerio del Interior entregará al MUNICIPIO a título de anticipo un treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio que equivale a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($437.500.000)** , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, constitución de la cuenta, presentación por parte del Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; B. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del Proyecto. Parágrafo Primero. El manejo de los recursos entregados al MUNICIPIO a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada de ahorros, no conjunta, a nombre del convenio de cofinanciación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Ministerio del Interior. Parágrafo Segundo. Plan de Inversión del Anticipo: EL MUNICIPIO debe presentar a la Entidad el plan de inversión y manejo del anticipo, el cual será aprobado por EL MINISTERIO, a través del supervisor del convenio. La o las entregas que se realicen del anticipo deberá(n) obtener visto bueno del supervisor designado por EL MINISTERIO. Parágrafo Tercero. Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del MINISTERIO: 1. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. 2. Balance del estado del anticipo, elaborando informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. 3. El MUNICIPIO y el SUPERVISOR del MINISTERIO revisarán conjuntamente los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del MINISTERIO y de los organismos de control. Parágrafo Cuarto. Amortización del Anticipo: Se realizará en cada desembolso parcial, de acuerdo a los siguientes porcentajes: 60% en el primer desembolso y el 40% final en el segundo desembolso. 2**) UN PRIMER DESEMBOLSO**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($375.000.000)**, previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, junto con la presentación de A. Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que

soportan el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del supervisor del MUNICIPIO. B. Acta de recibo de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos. C. Certificación del supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario. D. Certificación por parte del supervisor del Convenio designado por el municipio, que acredite el avance de mínimo el 30% de ejecución de obra, la cual debe incluir: I. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, II. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. E. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. F. Presentar amortización de mínimo el 60% del anticipo. **3). UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($337.500.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 60% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de ejecución de obra mínimo del 60%, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. C. Presentar amortización del 100% del anticipo. **4). UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por la suma de CIEN MILLONES PESOS MCTE ($100.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. La certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del municipio, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. PARÁGRAFO TERCERO: El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso.

Valor Iva (Cuando Aplique): N/A

Valor Facturas (Cuando Aplique): N/A

Fecha de Inicio: 15/02/2021	Plazo inicial de ejecución: 30/08/2021	Fecha de terminación: 31/12/2021
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: MUNICIPIO DE MOMIL- CORDOBA R/L GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ CC. 1.067.886.065 de Monteria-Cordoba.		
Cedula y/o Nit: 800096762-8	Teléfono: 8107218	
Dirección: Carrera 10 No. 8 05	Correo Electrónico: alcaldia@momil-cordoba.gov.co	
Nombre del Supervisor y/o Interventor: Supervisor – Julián Felipe Valencia Marín		
Dependencia: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Teléfono y Extensión: 2427400- EXT 2800	
Nombre del director, subdirector o jefe de Oficina (Según Corresponda): Julián Felipe Valencia Marín		
Dependencia: Subdirección De Infraestructura	Teléfono y Extensión: 2427400- EXT 2800	

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (27)

Adición valor: N/A	Cesión: N/A	Prórroga plazo: Primera prórroga- suscrita el 30 de agosto de 2021 extendiendo el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021
Suspensión: N/A	Terminación anticipada: N/A	Modificaciones: N/A
Liberación de Saldos: N/A		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (28) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

1. El 24 de diciembre de 2020, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y el Municipio de Momil - Córdoba, suscribieron el Convenio Interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de MOMIL - CÓRDOBA."*, cuyo valor se pactó en la suma de $1.250.000.000.

2. El plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 30 de agosto de 2021

3. El 10 de mayo de 2021, el Municipio de Momil - Córdoba, una vez culminado el proceso de selección que tuvo por objeto: *"Estudios, diseños técnicos de ingeniería y arquitectura y las obras de construcción del proyecto Sacúdete al Parque derivado del Convenio No. 1521 de 24 de diciembre de 2020 suscrito con el Fondo de Seguridad y Convivencia – FONSECON, del Ministerio del Interior*", celebró el contrato No. MMO-LP-OP-01-2021.

4. El 10 de mayo de 2021, el Municipio de Momil - Córdoba, una vez culminado el proceso de selección que tuvo por objeto: "Interventoría al proyecto denominado estudios, diseños técnicos de ingeniería y arquitectura y las obras de construcción del proyecto Sacúdete al Parque derivado del Convenio No. 1521 de 24 de diciembre de 2020 suscrito con el Fondo de Seguridad y Convivencia – FONSECON, del Ministerio del Interior", celebró el contrato No. MMO-

CMA-01-2021.

5. El 24 de mayo de 2021, se suscribió el Acta de Inicio de los contratos arriba mencionados.

6. Las partes suscribieron la prórroga No. 1 de fecha 30/08/2021, teniendo como fecha de finalización del mismo el 31 de diciembre de 2021.

7. Los estudios previos del Convenio establecen como plazo estimado para la ejecución de obra un periodo de cuatro (04) meses. Adicional a esto, debido a las exigencias del Gobierno Nacional en cuanto a los protocolos de bioseguridad, los contratistas en cumplimiento a la Ley y de común acuerdo con la interventoría, la ARL, la Administración Municipal y Departamental, deberán implementar los protocolos para el inicio y ejecución de las obras. Sin embargo, es importante precisar que estos generan restricciones en la cantidad de trabajadores que deben estar en obra, debido al distanciamiento que se debe conservar entre el personal. En tal sentido se presentará una disminución significativa en el rendimiento de las cuadrillas a implementar por frentes de trabajo. Es decir, que se requiere para la correcta y completa ejecución de la obra un plazo de dos (02) meses adicionales.

8. El 24 de septiembre de 2021, el Municipio de Momil-Córdoba, realizó la solicitud de prórroga ante el Ministerio del Interior, en donde expresa lo siguiente:

"Por medio de la presente, procedo a solicitar prórroga del convenio interadministrativo 1521 de 2020 hasta el día 30 de abril de 2022, con fundamento en las razones siguientes:

1. *Que el día 25 de febrero de 2021 se realiza publicación de aviso de convocatoria pública en la página web SECOP I: www.contratos.gov.co.*

2. *Que el día 30 de marzo de 2021 según cronograma se presentan las ofertas y aperturas de las mismas en oficina de la Secretaría de Infraestructura Municipal.*

3. *Que se tenía previsto realizar las evaluaciones de las propuestas desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril, no obstante, el alcalde de Momil, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y para garantizar la selección objetiva considera necesario modificar ampliar el termino para evaluar dada las múltiples ocupaciones del equipo evaluador que no han permitido que se realice la evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de la referencia, por lo anterior en ADENDA No. 1 del día 9 de abril, la evaluación se extiende hasta el 16 de abril de 2021.*

4. *Que en ADENDA No. 2 del 27 de abril de 2021, se extiende la audiencia de adjudicación del 27 al 28 de abril, en atención a que en el cronograma no se fijó la hora para adelantar la audiencia de adjudicación. 5. Que el contrato se adjudicó el día 28 de abril de 2021; sin embargo, por los trámites ante la DIAN para efectos de trámite de NIT del consorcio contratista, solo fue posible la suscripción del contrato el día 10 del mes de mayo de 2021, cuyo número es MMO-LP-OP-01-2021 que tiene como objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO NO. 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. 6. Que el día 24 de mayo de 2021, se firma acta de inicio del contrato de obra No. MMO-LP-OP01-2021 e interventoría No. MMO-CMA-01-2021. Con un plazo de ejecución hasta por 6 meses, lo que quiere decir que finaliza el día 24 de noviembre de 2021. 7. Que hasta la fecha no se han aprobado los estudios y diseños y que se han requerido de varios ajustes a los mismos.*

5. *Por lo anteriormente embozado, solicito prórroga del convenio de referencia el cual tiene un plazo actual de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. Sabiendo que este proyecto de obra tiene una duración de seis (06) meses. Esta prórroga se solicita hasta el 30 de abril de 2022.*

9. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio está previsto hasta el 31 de diciembre de 2021, más el plazo adicional de seis (06) meses por la disminución de rendimiento tras la implementación de los protocolos de bioseguridad, la obra terminaría en febrero de 2022. Sin embargo, posterior al vencimiento de los contratos derivados, el Convenio requiere de dos (2) meses adicionales, de los cuales el primer mes es para puesta a punto de la obra. Es decir, una vez realizada la conexión eléctrica definitiva por parte del prestador del servicio, se deben efectuar pruebas a los diferentes equipos como sistema eléctrico y sistema de red hidrosanitaria, garantizando el buen funcionamiento de manera integral de la obra; así mismo, en este mes se realiza el alistamiento de la información y el segundo mes es para la revisión final y la entrega y recibo de la obra por parte del Municipio y Ministerio del Interior, es decir que el plazo de ejecución del Convenio se extendería hasta el 30 de abril de 2022, lo cual supera la presente vigencia

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del Convenio, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del Convenio mencionado.

Los recursos comprometidos en el Convenio, que se encuentran pendientes de ejecución, corresponden a la vigencia 2021, lo que indica que, respecto de los mismos, es posible aplicar la figura de la Sustitución Presupuestal a los siguientes desembolsos:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS. (…)2) PRIMERO DESEMBOLSO, por la suma de $375.000.000, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 30%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO que acredite el avance del 30% de ejecución de obra, la cual debe incluir: El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, II. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. F. Presentar amortización de mínimo el 60% del anticipo. 3) SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de $337.500.000. cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 60%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO que acredite el avance del 60% de ejecución de obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de ejecución de obra mínimo del 60%, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Presentar amortización del 100% del anticipo. 4) ÚLTIMO DESEMBOLSO, por la suma de $100.000.000, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 100%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de ejecución de obra mínimo del 100%, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP.

Con base en lo anterior y con fundamento en el Artículo 2.8.1.7.1.1. Del Decreto 1068 del 2015, se solicita autorizar la Sustitución Presupuestal del Primer, Segundo y Último Desembolso, recurso de la vigencia 2021, comprometidos en el Convenio, equivalente a la suma de $812.500.000, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2022, hasta la culminación del plazo de dicho Convenio.

A continuación, se detalla la situación de recursos del Convenio:

PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL

A continuación, se presenta el cronograma inicial del Convenio, representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2020 y 2021:

AÑO	2020	2021		
MES	DICIEMBRE	MAYO	AGOSTO	DICIEMBRE
PAGOS	$437.500.000 ANTICIPO	$375.000.000 (1ER DESEMBOLSO) 30% EJECUCIÓN DE OBRA	$337.500.000 (2DO DESEMBOLSO) 60% EJECUCIÓN DE OBRA	$100.000.000 (ULTIMO DESEMBOLSO) 100% EJECUCIÓN DE OBRA

PERIODO DE EJECUCIÓN SUSTITUIDO

A continuación, se presenta el cronograma del Convenio, ajustado a la sustitución solicitada representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2020 y 2022:

AÑO	2020	2022		
MES	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	ABRIL
PAGOS	$437.500.000 ANTICIPO	$375.000.000 (1ER DESEMBOLSO) 30% EJECUCIÓN DE OBRA	$337.500.000 (2DO DESEMBOLSO) 60% EJECUCIÓN DE OBRA	$100.000.000 (ULTIMO DESEMBOLSO) 100% EJECUCIÓN DE OBRA

El Ministerio del Interior, adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las Vigencias Futuras en cumplimiento al Artículo 8 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala:

"***Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos***. *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles."*

Mediante oficio fechado 24 de septiembre de 2021, firmado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, con número de radicación 2-2021-049604 emite autorización de Vigencia Futura para comprometer apropiaciones en el presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 en 2015 - Sustitución de apropiación de contratos en ejecución), por valor de $ 39.127.370.583.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la autorización de la Directora General del Presupuesto Público Nacional, así como la necesidad de terminar la ejecución total de la obra, realizar el recibo y entrega del proyecto, se considera necesario técnicamente y financieramente viable adelantar:

a) Realizar la modificación de la cláusula cuarta del convenio -, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

b) Realizar la modificación de la cláusula quinta del convenio -, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR*: El valor del convenio será hasta la suma de: ($1.250.000.000) M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes* ***1) APORTES DEL MINISTERIO.*** *Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están*

representados de la siguiente manera: I. Recursos Vigencia 2020 $437.500.000 M/L. II. Recursos Vigencia 2021 $0 M/L. III. Recursos Vigencia 2022, tienen respaldo de vigencias futuras aprobadas por la directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del ministerio de hacienda y crédito 2-2021-049604 de fecha 24 de septiembre de 2021 por valor de $ 39.127.370.583, el cual se afectará en la suma de $ 812.500.000.

c) Realizar la modificación de la cláusula séptima del convenio -, la cual quedará así:

***CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El compromiso del presente contrato es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON así: I. Registro presupuestal No. 81920 del 28 de diciembre de 2020, por valor de $437.500.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 49120 del 12 de diciembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. II. Registro presupuestal No. 5921 del 12 de enero de 2021, por valor de $812.500.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 5921 del 12 de enero de 2021, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de $812.500.000 M/L., quedando en la suma de $0 M/L. III. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2021-049604 del 24 de septiembre de 2021, por valor de $39.127.370.583 M/L, el cual se afectará en la suma de $812.500.000 M/L.*

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: N/A	CDP: N/A	Valor del contrato: $1.250.000.000 M/cte
Cesión: N/A	Fecha de Inicio: N/A	Valor a Ceder: N/A
Prórroga: 4 meses a partir del 31 de diciembre del 2021	Fecha de Terminación Final: 30 de abril de 2021	
Suspensión: N/A	Fecha de la suspensión: N/A	Fecha de la reactivación: N/A
Terminación Anticipada:	Saldo por Liberar:	

Modificaciones:	Modificaciones Realizadas:
- **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución. - **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR**: El valor del convenio será hasta la suma de: ($1.250.000.000) M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO aporta la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000), TIPO 1 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49120 de fecha 12 de diciembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $437.500.000 de pesos, y el saldo con cargo al cupo de vigencias futuras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020 por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $812.500.000 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Aportes del Ministerio: El valor de los aportes correspondientes a los	- **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución. - **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del convenio será hasta la suma de: ($1.250.000.000) M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes **1) APORTES DEL MINISTERIO**. Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: I. Recursos Vigencia 2020 $437.500.000 M/L. II. Recursos Vigencia 2021 $0 M/L. III. Recursos Vigencia 2022, tienen respaldo de vigencias futuras aprobadas por la directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del ministerio de hacienda y crédito 2-2021-049604 de fecha 24 de septiembre de 2021 por valor de $ 39.127.370.583 M/L, el cual se afectará en la suma de $812.500.000. - **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El compromiso del presente contrato es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON así: I.

recursos, 1) Vigencia 2020. Se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	FECHA EXP	VALOR ACTUAL CDP	DEPENDENCIA	CATALOGO DE GASTOS	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
49120	2020-12-12	437.500.000 M/L	001MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON	16	437.500.000 M/L

2) Vigencia 2021. Los aportes con recursos de vigencia 2021, por valor de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $812.500.000 tienen respaldo de vigencias futuras aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito No. 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020

Registro presupuestal No. 81920 del 28 de diciembre de 2020, por valor de $437.500.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 49120 del 12 de diciembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. II. Registro presupuestal No. 5921 del 12 de enero de 2021, por valor de $812.500.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 5921 del 12 de enero de 2021, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de $812.500.000 M/L., quedando en la suma de $0 M/L.. III. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2021-049604 del 24 de septiembre de 2021, por valor de $39.127.370.583 M/L, el cual se afectará en la suma de $812.500.000 M/L.

Liberación de Saldos:	Valor Total:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Total del Contrato (46) $1.250.000.000M/L.	Valor Pagado (47) $ 437.500.000 M/L	Saldo Por Pagar al Contratista (48) $ 812.500.000 M/L	Valor Por Ejecutar (49) $ 1.250.000.000 M/L

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Valor Pagado Salud (50) NA	Valor Pagado Aporte Pensión (51) NA	Valor Pagado Aporte ARL (52)NA	Concepto de Cumplimiento (53)NA

Base de liquidación (54): N/A	Total pagado (55): N/A

Numero de planilla y fecha: (56). N/A.

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (57)

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del Convenio hasta el 30 de abril de 2022, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad última de la celebración del Convenio mencionado.

Los recursos comprometidos que se encuentran pendientes de ejecución corresponden a la vigencia 2021, lo que indica que respecto de los mismos es posible aplicar la figura de la Sustitución Presupuestal.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, se solicita autorizar la Sustitución Presupuestal de los recursos de la vigencia 2021, específicamente del PRIMER, SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO por valor de $812.500.000, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2022, hasta la culminación del plazo de dicho Convenio.

Vigencia del Convenio 2021: 31 de diciembre de 2021
Prorroga a suscribirse: 1 de enero 2022 a 30 de abril de 2022
Vigencia Futura 2022: 1 de enero 2022 a 30 de abril de 2022

El Municipio de Momil – Córdoba deberá actualizar las garantías del Convenio. Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor __X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (58)

JULIÁN FELIPE VALENCIA MARIN
Supervisor del Convenio

Elaboró: Jaison A. Duarte G/ Contratista SIN/Apoyo a la Supervisión
Revisó: Diana Guerra/Contratista SIN/ apoyo Jurídico
Revisó: Adriana Benavides -Abogada- Contratista/Líder Grupo Jurídico SIN
Revisó: Ángel Ramírez Contratista – SIN

Ciudad y Fecha: (59) Bogotá D.C., 28/09/2021

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudete al parque tipo 1 en el municipio de MOMIL - CÓRDOBA.----------
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio , EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECIFICAS:** **1.** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura, ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del Municipio. **2.** Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma en cuestión solo podrán fundarse en situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y deberán aprobarse por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. **3.** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio. **4.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **5.** Garantizar y aprobar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID 19 y salud humana, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto. **6.** Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, y con la correspondiente verificación por parte del Ministerio-FONSECON, asumiendo el Municipio los costos que para ello se requieran. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra. **7.** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación del contratista que ejecutará los estudios y diseños y obra; y la contratación del contratista que adelantará simultáneamente la interventoría del mencionado contrato, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. Se exceptúa la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la precitada contratación. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. **8.** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios y diseños, y obra e interventoría, de conformidad con la Ley que regula la contratación pública en Colombia, garantizando que los contratistas derivados cumplirán a cabalidad con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y con los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. El MUNICIPIO deberá incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños que no pueda aportar y gestionar por su propia cuenta y que puedan afectar la

ejecución de la obra. **9.** Tener en cuenta, en virtud de las condiciones de la Entidad territorial y el análisis respectivo, para el proceso de selección de estudios, diseños y obra el documento guía entregado por el supervisor del convenio. **10.** Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del Municipio, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio para el efecto. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **11.** Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), los documentos producto del contrato Estudios y Diseños, debidamente aprobados, por el supervisor designado por el Municipio, con el fin de que el Ministerio del Interior a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere), autoricen a la Entidad Territorial, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra. **12.** Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIO-FONSECON. **13.** Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conocen y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto incluido el presupuesto necesario para el tramite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. **14.** Aportar o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños revisados por el interventor, el supervisor del municipio y recibidos por el supervisor del Ministerio, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. **15.** Autorizar al contratista, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de que el Municipio inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse. **16.** Aportar o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, por situaciones distintas a las descritas en la obligación No. 14, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de ejecutarse las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. **17.** Solicitar por escrito de manera oportuna, aprobación del Ministerio del Interior, respecto de las modificaciones a las especificaciones técnicas, actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización, Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del Municipio, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. **18.** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites requeridos para la ejecución del objeto del convenio. **19.** Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra. **20.** Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la

contratada por el Municipio y aprobada por la interventoría y conforme al proyecto viabilizado con este convenio. **21.** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional por lo tanto son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. **22.** Comunicar al MINISTERIO-FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. **23.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos del MINISTERIOFONSECON. **24.** Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **25.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIORFONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **26.** Solicitar al MINISTERIO-FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prórrogas, modificaciones, suspensiones y/o adiciones, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio. **27.** Exigir en el contrato de Estudios, Diseño y Obra, así como el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al Ministerio del Interior, previa aprobación por parte del supervisor del Municipio. **28.** Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte del Municipio. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de Estudios, Diseño y Obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del Municipio, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Ministerio del interior, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. **29.** Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y ejecución –avances- de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del Municipio y la interventoría. **30.** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así lo requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **31.** Informar por escrito al Ministerio-FONSECON, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios y diseños, obra así como al de Interventoría, por parte del Municipio,

lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión de la entidad territorial, según corresponda, junto con sustento técnico. **32.** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. **33.** Disponer el funcionamiento del bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y presentar al MINISTERIO los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra. **34.** Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto. **35.** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. **36.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Ministerio del Interior. **37.** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por El Ministerio FONSECON, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio. **38.** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. **39.** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **40.** Tener a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **41.** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON. **42.** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. **43.** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **44.** Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del municipio, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del Municipio, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. **45.** Entregar al 40% de avance de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. **46.** Entregar al Ministerio, previo al último desembolso,

los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. **47.** Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. **48.** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Ministerio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Ministerio del Interior no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación al 100% y funcional. **49.** Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el convenio. **50.** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **51.** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que va a ejecutar el contrato de estudios y diseños, obra y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan. **II GENERALES:** **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **2.** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. **4.** Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **9.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. **10.** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2.** Aprobar, a través del supervisor del Ministerio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la

Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del Municipio. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **4.** Autorizar al Municipio a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra e interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio. **5.** Desembolsar al Municipio, de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7.** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios diseños, obra e interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta. **8.** Aprobar las garantías que presente la entidad territorial con relación al Convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de agosto de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del convenio será hasta la suma de: ($1.250.000.000) M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** TIPO 1 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49120 de fecha 12 de diciembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $437.500.000** de pesos, y el saldo con cargo al cupo de vigencias futuras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020 por la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $812.500.000** expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para todos los efectos fiscales y legales aportará un lote de su propiedad en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El MINISTERIO desembolsará su aporte de la siguiente manera: **1). ANTICIPO**. El Ministerio del Interior entregará al MUNICIPIO a título de anticipo un treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio que equivale a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($437.500.000) , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, constitución de la cuenta, presentación por parte del Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; B. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del Proyecto. Parágrafo Primero. El manejo de los recursos entregados al MUNICIPIO a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada de ahorros, no conjunta, a nombre del convenio de cofinanciación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Ministerio del Interior. Parágrafo Segundo. Plan de Inversión

del Anticipo: EL MUNICIPIO debe presentar a la Entidad el plan de inversión y manejo del anticipo, el cual será aprobado por EL MINISTERIO, a través del supervisor del convenio. La o las entregas que se realicen del anticipo deberá(n) obtener visto bueno del supervisor designado por EL MINISTERIO. Parágrafo Tercero. Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del MINISTERIO: 1. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. 2. Balance del estado del anticipo, elaborando informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. 3. El MUNICIPIO y el SUPERVISOR del MINISTERIO revisarán conjuntamente los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del MINISTERIO y de los organismos de control. Parágrafo Cuarto. Amortización del Anticipo: Se realizará en cada desembolso parcial, de acuerdo a los siguientes porcentajes: 60% en el primer desembolso y el 40% final en el segundo desembolso. **2) UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($375.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, junto con la presentación de A. Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del supervisor del MUNICIPIO. B. Acta de recibo de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos. C. Certificación del supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario. D. Certificación por parte del supervisor del Convenio designado por el municipio, que acredite el avance de mínimo el 30% de ejecución de obra, la cual debe incluir: I. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, II. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. E. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. F. Presentar amortización de mínimo el 60% del anticipo. **3). UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($337.500.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 60% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de ejecución de obra mínimo del 60%, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. C. Presentar amortización del 100% del anticipo. **4). UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, hasta por la suma de CIEN MILLONES PESOS MCTE ($100.000.000), previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. La certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y

específicas a cargo del municipio, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Aportes del Ministerio: El valor de los aportes correspondientes a los recursos, **1) Vigencia 2020**. Se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR ACTUAL CDP	DEPENDENCIA	CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
49120	2020-12-12	$437.500.000 ML	001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON	16	$437.500.000 ML

2) Vigencia 2021. Los aportes con recursos de vigencia 2021, por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $812.500.000** tienen respaldo de vigencias futuras aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito No. 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el ampara del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	**20% del valor del convenio**	**Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**

Calidad del servicio	**20% del valor del convenio**	**Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**100% del valor del anticipo.**	**Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Momil-Córdoba y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.** 1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al Municipio cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. 1.2) APOYOS A LA SUPERVISIÓN. El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al Municipio y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los

informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el Municipio **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al Municipio cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2) POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. EL MUNICIPIO** de manera expresa se

obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2)

meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y

penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MNISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINITERIO con EL MUNICIPIO, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACION USO DE DATOS.** El MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de

finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES**. EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 14 y 16 de la Cláusula Segunda, *"obligaciones del Municipio".* 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente

convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formato *"Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacudete"* de conformidad con los documentos requeridos en la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque– MinInterior (Anexo 10) dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "*Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* que resposan igualmente en el expediente del SIPI. 6) El certificado de vigencias futuras aprobadas por el Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo - Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Vanessa Pacheco Gómez- Contratista de la SGC

Detalle del Proceso Número: MMO-LP-OP-01-2021

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOMIL

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721033] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO N° 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - FONSECON DEL MINISTERIO DE INTERIOR
Cuantía a Contratar	$ 1,125,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Córdoba** : Momil
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Córdoba** : Momil
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CRA 10 # 8-05
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Córdoba** : Momil
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CRA 10 # 8-05

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	25-02-2021 05:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	30-03-2021 08:30 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	alcaldia@momil-cordoba.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
1065375364	SAMIR ALBERTO PLAZA PATERNINA	710

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	MMO-LP-OP-01-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO N° 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - FONSECON DEL MINISTERIO DE INTERIOR
Cuantía Definitiva del Contrato	$1,124,998,840.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO SACUDETE MOMIL
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9014834311
País y Departamento/Provincia de	**Colombia** : Córdoba

Privacidad - Condiciones

ubicación del Contratista	
Nombre del Representante Legal del Contratista	SAMIR ALBERTO PLAZAPATERNINA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1065375364
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	10 de mayo de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de mayo de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Presupuesto General de la Nación – PGN		$1,124,998,840

Códigos BPIN

Código	Año
2021234640019	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
2.3.2.02.02.005	12-03-2021	$1,250,000,000

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		428 KB	1	03-08-2021 04:59 PM
Contrato	CONTRATO		5.21 MB	1	03-08-2021 04:27 PM
Acto de Adjudicación	ACTO DE ADJUDICACIÓN		1019 KB	1	01-07-2021 03:39 PM
Documento Adicional	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN		1019 KB	1	10-05-2021 06:35 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN		785 KB	1	28-04-2021 11:55 AM
Documento Adicional	ADENDA N° 2		540 KB	1	27-04-2021 12:41 PM
Documento Adicional	INTERVENCIÓN VEEDURIA		150 KB	1	27-04-2021 12:41 PM
Documento Adicional	PROPUESTA PARTE 4		42.84 MB	1	20-04-2021 07:01 PM
Documento Adicional	PROPUESTA PARTE 3		47.24 MB	1	20-04-2021 07:01 PM
Documento Adicional	PROPUESTA PARTE 2		42.55 MB	1	20-04-2021 07:00 PM
Documento Adicional	PROPUESTA PARTE 1		41.61 MB	1	20-04-2021 07:00 PM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACIÓN		3.21 MB	1	19-04-2021 04:11 PM
Documento Adicional	ADENDA N° 001		626 KB	1	12-04-2021 07:46 AM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		988 KB	1	30-03-2021 10:19 AM
Documento Adicional	RESPUESTA		163 KB	1	23-03-2021 06:46 PM
Documento Adicional	SOLICITUD		528 KB	1	23-03-2021 06:46 PM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS		168 KB	1	19-03-2021 03:35 PM
Documento Adicional	ACTA DE VISITA		352 KB	1	18-03-2021 10:42 AM
Documento Adicional	CDP		360 KB	1	15-03-2021 07:35 PM

Privacidad - Condiciones

Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		1.09 MB	1	15-03-2021 12:56 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DEFINITIVOS		20.30 MB	1	15-03-2021 12:56 PM
Documento Adicional	RESPUESTA OBSERVACIONES		1.30 MB	1	12-03-2021 04:08 PM
Documento Adicional	OBSERVACIONES		7.99 MB	1	12-03-2021 04:08 PM
Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)	AVISO		7.33 MB	1	25-02-2021 06:21 PM
Documento Adicional	INSTRUCCIONES		24.46 MB	1	25-02-2021 06:21 PM
Documento Adicional	PRESENTACION		11.86 MB	1	25-02-2021 06:21 PM
Documento Adicional	ANEXO COMPROMISO		188 KB	1	25-02-2021 06:21 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO		19.72 MB	1	25-02-2021 06:21 PM
Documento Adicional	ANEXOS		3.57 MB	1	25-02-2021 06:20 PM
Documento Adicional	ANEXOS		338 KB	1	25-02-2021 06:20 PM
Documento Adicional	FORMATO		1.08 MB	1	25-02-2021 06:20 PM
Documento Adicional	CONDICIONES CONTRACTUALES		5.52 MB	1	25-02-2021 06:20 PM
Aviso	AVISO CONVOCATORIA		7.33 MB	1	25-02-2021 06:20 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS DEL SECTOR		4.49 MB	1	25-02-2021 06:20 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		11.00 MB	1	25-02-2021 06:20 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	25 de February de 2021 06:21 P.M.
Convocatoria	15 de March de 2021 12:56 P.M.
Adjudicación	01 de July de 2021 03:39 P.M.
Celebración de Contrato	03 de August de 2021 04:27 P.M.
Modificación de datos al contrato	03 de August de 2021 04:59 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

Privacidad - Condiciones

Detalle del Proceso Número: MMO-CMA-01-2021

CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOMIL

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO N° 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Cuantía a Contratar	$ 125,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Interventoría

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Córdoba** : Momil
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Córdoba** : Momil
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	KRA 10 N° 8-05
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Córdoba** : Momil
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	KRA 10 N° 8-05

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	24-03-2021 05:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	14-04-2021 08:30 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	alcaldia@momil-cordoba.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
15683701	MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA	970

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	MMO-CMA-01-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO N° 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Cuantía Definitiva del Contrato	$124,999,094.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %

Privacidad - Condiciones

Nombre o Razón Social del Contratista	MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 15683701
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Córdoba
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 15683701
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	10 de mayo de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de mayo de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Presupuesto General de la Nación – PGN		$124,999,094

Códigos BPIN

Código	Año
2021234640019	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
2.3.2.02.02.005	12-03-2021	$1,250,000,000

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		466 KB	1	03-08-2021 05:01 PM
Contrato	CONTRATO		4.56 MB	1	03-08-2021 04:56 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		614 KB	1	05-05-2021 05:48 PM
Documento Adicional	CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA		303 KB	1	04-05-2021 04:35 PM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACIÓN		1.53 MB	1	28-04-2021 11:47 AM
Documento Adicional	ACTA DE CIERE		914 KB	1	20-04-2021 03:13 PM
Documento Adicional	ADENDA N° 001		599 KB	1	13-04-2021 05:33 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		1.45 MB	1	07-04-2021 04:51 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DEFINITIVOS		19.47 MB	1	07-04-2021 04:51 PM
Documento Adicional	CDP		376 KB	1	07-04-2021 04:51 PM
Documento Adicional	AVISO CONVOCATORIA		2.18 MB	1	24-03-2021 05:08 PM
Proyecto de pliego de condiciones	BORRADOR DE PLIEGOS		17.57 MB	1	24-03-2021 05:07 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		4.15 MB	1	24-03-2021 05:07 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS DEL SECTOR		6.10 MB	1	24-03-2021 05:07 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	24 de March de 2021 05:07 P.M.
Convocatoria	07 de April de 2021 04:51 P.M.
Adjudicación	05 de May de 2021 05:48 P.M.
Celebración de Contrato	03 de August de 2021 04:56 P.M.

Privacidad - Condiciones

Modificación de datos al contrato	03 de August de 2021 05:01 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

Privacidad - Condiciones

Código: 000 · **Versión:** 0001

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MMO-LP-OP-01-2021

CONTRATO DE OBRA No. MMO-LP-OP-01-2021

OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO No. 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SEC. INFRAESTRUCTURA: ELKIN JOSE CAVADIA SUAREZ
INTERVENTORÍA	MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
C.C. No.	16.683.701 de Purísima
CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE MOMIL NIT: 901361978
REPRESENTANTE LEGAL	SAMIR ALBERTO PLAZA PATERNINA
C.C. No.	1.065.375.364 de Momil
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.124.998.840
VALOR ANTICIPO	N.A
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Momil - Córdoba
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses
FECHA DE INICIO	Veinticuatro (24) de mayo 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del inicio del Contrato anteriormente citado, a partir del día veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2021, el cual debe concluir el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día veinticuatro (24) de mayo de 2021 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

SAMIR ALBERTO PLAZA PATERNINA
CONTRATISTA

MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
INTERVENTOR

ELKIN JOSÉ CAVADIA SUAREZ
SUPERVISOR

Código: 000 · **Versión:** 0001

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° MMO-CMA-01-2021

CONTRATO DE OBRA No. MMO-CMA-01-2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO NO. 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SEC. INFRAESTRUCTURA: ELKIN JOSE CAVADIA SUAREZ
CONTRATISTA	MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
C.C. No.	15.683.701 de Purísima
VALOR DEL CONTRATO	$ 124.999.094
VALOR ANTICIPO	$ 62.499.547
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Momil - Córdoba
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses
FECHA DE INICIO	Veinticuatro (24) de mayo 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del inicio del Contrato anteriormente citado, a partir del día veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2021, el cual debe concluir el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día veinticuatro (24) de mayo de 2021 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

ELKIN JOSÉ CAVADIA SUAREZ
SUPERVISOR

MARIO ALBERTO HERNANDEZ DORIA
INTERVENTOR

El futuro es de todos Mininterior	**PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1521 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE MOMIL – CÓRDOBA. OTROSÍ No. 1**

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT 830.114.475-6, (en adelante EL MINISTERIO), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado mismo día, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 1025 y la Resolución 01150 de 2021, por la otra, **GABRIEL ANTONIO BITTAR DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.886.065, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE MOMIL -** CÓRDOBA en adelante **EL MUNICIPIO,** con NIT 800.096.762-8, posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de enero de 2020 ante el Notario Único del Circulo de Purísima — Córdoba, y facultado para suscribir el presente documento conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 02 de julio de 2021, vigente a la fecha. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 28 de diciembre de 2020, **El MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1521 de 2020, por valor de $1.250.000 M/L, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al Parque Tipo1, en el municipio de Momil - Córdoba", el cual inició el 15 de febrero de 2021. ***2.-*** Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 30 agosto de 2021. ***3.-*** Que **EL MUNICIPIO** mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2021, solicitó al supervisor por parte del MINISTERIO, la primera prórroga al convenio teniendo en cuenta que: *"(…) Que el día 25 de febrero de 2021 se realiza publicación de aviso de convocatoria pública en la página web SECOP I:* www.contratos.gov.co*. Que el día 30 de marzo de 2021 según cronograma se presentan las ofertas y aperturas de las mismas en oficina de la Secretaria de Infraestructura Municipal. Que se tenía previsto realizar las evaluaciones de las propuestas desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril, no obstante, el alcalde de Momil, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y para garantizar la selección objetiva considera necesario modificar ampliar el termino para evaluar dada las múltiples ocupaciones del equipo evaluador que no han permitido que se realice la evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de la referencia, por lo anterior en ADENDA No. 1 del día 09 de abril, la evaluación se extiende hasta el 16 de abril de 2021. Que en ADENDA No. 2. Del 27 de abril de 2021, se extiende la audiencia de adjudicación del 27 al 28 de abril, en atención a que en el cronograma no se fijó la hora para adelantar la audiencia de adjudicación. Que el contrato se adjudico el día 28 de abril de 2021; sin embargo, por los tramites ante la DIAN para efectos de tramite de NIT del consorcio contratista, solo fue posible la suscripción del contrato el día 10 del mes de mayo de 2021, cuyo número es MMO-LP-OP-01-2021 que tiene como objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DEL COSNTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE DERIVADO DEL CONVENIO NO. 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FINDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. Que el día 24 de mayo de 2021, se firma acta de inicio del contrato de obra No. MMO-LP-OP-01-2021 e interventoría No MMO-CMA-01-2021. Con un plazo de ejecución hasta por 6 meses, lo que quiere decir que finaliza el día 24 de noviembre de 2021. (…)".* ***4.-*** Que mediante memorando MEM2021-16385-SIN-4020 del 17 de agosto de 2021, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el 23 de

agosto de 2021, suscrito por la supervisora del convenio y Subdirectora de Infraestructura (E) del MINISTERIO, quien solicitó prorrogar el convenio desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que: "(…) De acuerdo a la justificación técnica y analizado los inconvenientes presentados por parte del municipio como son mayor tiempo para análisis en la selección objetiva entre los oferentes, inconvenientes en demoraras ante la DIAN, para poder realizar trámites de consorcios a contratistas y que solo hasta el día 24 de mayo de 2021 se logra firmar actas de inicio a contratos derivados; se tendría un plazo de ejecución de Estudios, Diseños y Obras de 3 meses y seis días; tiempo insuficiente para dar cumplimiento al objeto contractual. Es de aclarar que todos los inconvenientes fueron informados por el supervisor del Ministerio del Interior. Teniendo en cuenta lo anterior y que los plazos de los contratos derivados son por 6 meses, con la prorroga solicitada, se estaría garantizando la culminación del proyecto dentro del plazo solicitado. (…)" ***5.-*** Que con fundamento en la obligación número 26 de la Cláusula Segunda del Convenio, EL MUNICIPIO presentó solicitud de prórroga a la supervisión por parte del MINISTERIO. **6.-** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir la primera prórroga, siendo conveniente y estando aún vigente el convenio, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1521 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO** deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula novena del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Aprobó: Dra. Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Melissa Mendoza Olivella – Abogada Contratista S.G.C.
Revisó: Diana Andrade – Abogada Contratista S.G.C. Diana A.V.

Momil, viernes 24 de septiembre de 2021.

Sr.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No. 12 B – 31
Bogotá D.C

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.1521 de 2020, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Momil – Córdoba.

Asunto: Solicitud para Prórroga del Convenio 1521-2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, procedo a solicitar prórroga del convenio interadministrativo 1521 de 2020 hasta el día 30 de abril de 2022, con fundamento en las razones siguientes:

1. Que el día 25 de febrero de 2021 se realiza publicación de aviso de convocatoria pública en la página web SECOP I: www.contratos.gov.co.
2. Que el día 30 de marzo de 2021 según cronograma se presentan las ofertas y aperturas de las mismas en oficina de la Secretaría de Infraestructura Municipal.
3. Que se tenía previsto realizar las evaluaciones de las propuestas desde el 31 de marzo hasta el 9 de abril, no obstante, el alcalde de Momil, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y para garantizar la selección objetiva considera necesario modificar ampliar el termino para evaluar dada las múltiples ocupaciones del equipo evaluador que no han permitido que se realice la evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de la referencia, por lo anterior en ADENDA No. 1 del día 9 de abril, la evaluación se extiende hasta el 16 de abril de 2021.
4. Que en ADENDA No. 2 del 27 de abril de 2021, se extiende la audiencia de adjudicación del 27 al 28 de abril, en atención a que en el cronograma no se fijó la hora para adelantar la audiencia de adjudicación.
5. Que el contrato se adjudico el día 28 de abril de 2021; sin embargo por los tramites ante la DIAN para efectos de tramite de NIT del consorcio contratista, solo fue posible la suscripción del contrato el día 10 del mes de mayo de 2021, cuyo número es MMO-LP-OP-01-2021 que tiene como objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA, Y ARQUITECTURA Y, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE

DERIVADO DEL CONVENIO NO. 1521 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON EL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FONSECON DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

6. Que el día 24 de mayo de 2021, se firma acta de inicio del contrato de obra No. MMO-LP-OP-01-2021 e interventoría No. MMO-CMA-01-2021. Con un plazo de ejecución hasta por 6 meses, lo que quiere decir que finaliza el día 24 de noviembre de 2021.
7. Que hasta la fecha no se han aprobado los estudios y diseños y que se han requerido de varios ajustes a los mismos.

Por lo anteriormente embozado, solicito prórroga del convenio de referencia el cual tiene un plazo actual de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. Sabiendo que este proyecto de obra tiene una duración de seis (06) meses. Esta prórroga se solicita hasta el 30 de abril de 2022.

Agradeciéndole su valiosa gestión para un buen desarrollo del proyecto.

Atentamente,

GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ
Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.886.065**

BITTAR DIAZ

APELLIDOS

GABRIEL ANTONIO

NOMBRES

Gabriel Bittar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1990**

MOMIL
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-MAY-2008 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1300100-00091761-M-1067886065-20081010 **0004**156028A 1 28029661

Ca346052879

ACTA DE POSESION # 002

En el municipio de Momil, perteneciente al círculo notarial de Purísima en el Departamento de Córdoba, de la República de Colombia, a un (1) día del mes de enero de 2020, siendo las 4:00 pm, concurren al interior de la Iglesia San Antonio de Padua de este municipio, el señor **LUIS ARTURO HERRERA LOPEZ**, en calidad de Notario Único del círculo de Purísima (Córdoba), y **GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ**, con el fin de tomar posesión éste último del cargo de Alcalde del municipio de Momil (Córdoba), para lo cual fue elegido para el periodo de 2020 al 2023 -

Presentó la documentación exigida por la ley para tomar la debida posesión, son ellos:

1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No 1.067.886.065 expedida en Montería
2.- Fotocopia autenticada de la credencial emitida por la organización electoral de fecha 28 de Octubre de 2019, firmada por la comisión escrutadora.-
3.- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría general de la nación, el que manifiesta no registrar antecedentes disciplinarios.
4- Certificado expedido por la contraloría general de la república donde hace figurar que no se encuentra reportado como responsable fiscal
5- Constancia expedida por la policía nacional de Colombia donde figura que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
6: Constancia de Afiliación a EPS
7.-Declaracion extra proceso sobre la inexistencia de procesos por inasistencia Alimentaria
8: Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada

Acto seguido se le toma el juramento de rigor, y jura cumplir fielmente la constitución y las leyes, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos.-

Para constancia se firma el presente a los 01 días del mes de enero de 2020.-
El posesionado-

GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ.-

El Notario único del círculo:

LUIS ARTURO HERRERA LOPEZ

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURISIMA - CORDOBA - COLOMBIA
TESTIFICO: 02 ENE 2020
Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tuve a la vista
Luis Arturo Herrera Lopez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. Nit: 890.900.933-0

10884D3DC99PAPJA



ACUERDO No. 013 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOMIL - CÓRDOBA

El Concejo Honorable Municipal de Momil – Departamento de Córdoba, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 312 y 313 numeral 3ro, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, decreto 734 de 2012, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la corporación contribuir al desarrollo del Municipio permitiéndole gestionar recursos para la inversión de cada uno de los sectores, programas, subprogramas y proyectos, garantizando el normal cumplimiento de las políticas de gestión de gobierno establecidas.

Que la Constitución Política Colombiana: Artículo 313, Numeral 3, establece: *Corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*

Que la ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*": CAPÍTULO III: Concejo Municipales: Artículo 18; Numeral 3ro, señala que es atribuciones de los Concejos "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Que corresponde al Concejo Municipal de Momil acatar lo dispuesto por la corte constitucional en sentencia C-738 de 2001, y lo previsto por el consejo de estado en sentencia de la sala de consulta y servicio civil, concejero ponente Willian Sambrano Cetina, Bogotá, D.C. cinco (05) de junio de 2008 Radicación 1889.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

a) "... si los concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta corporación, este ultimo precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar"

Que el acto legislativo 01 de 2007, modifico el articulo 312 de la constitución política y dispuso que los concejos municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativa y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal.

Que igualmente atendiendo el mandato legal, establecido en la constitución política de Colombia, lo dispuesto en su parte correspondiente en los artículos 312 y 313 de la constitución política de Colombia, articulo 32 de la ley 136 de 1994,modificado por el articulo 18 de la ley 1551 de 2012, articulo 25 de la ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MOMIL
Concejo Municipal
NIT 812000701-0



ACUERDO No. 013 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la honorable corporación puede conceder al alcalde municipal facultades para contratar en los casos que la ley lo establezca.

Que el ejecutivo Municipal requiere de facultades precisas para celebrar convenios interadministrativos y contratos con entidades públicas de la orden Nacional, Departamental y Municipal descentralizada según la competencia que les asigna la Constitución Política y las Normas Legales en lo pertinente.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. FACULTADES.- Concédase facultades generales al alcalde de Momil Córdoba para celebrar contratos con personas de derecho público y privado, convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden internacional, nacional, departamental y municipal (de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario), y demás Actos Administrativos autorizados por la constitución y la Ley que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el presupuesto general del Municipio del Municipio de Momil Córdoba para la vigencia 2021 tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento en concordancia a los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
ARTÍCULO 2o. TERMINO DE FACULTADES. - Las facultades concedidas en el artículo primero del presente Acuerdo serán a partir el Termino de Seis (6) Meses a partir de del primero de enero del año 2021.
ARTÍCULO 3o. LEGALIDAD.- Remítase copia del presente acuerdo, al despacho del señor gobernador de Córdoba, para los fines pertinentes, en concordancia con lo contemplado en el numeral 7 del articulo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sanción de este Acuerdo.
ARTÍCULO 4o. INFORMES.- El alcalde municipal de Momil, enviara informes de los convenios y/o contratos en sesiones ordinarios cada vez que el concejo lo solicite.
ARTÍCULO 5o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los demás acuerdos y disposiciones que le sean contrarias en lo pertinente.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Momil - Córdoba a los dieciocho (18) días de noviembre de 2020.

SALIN ISAAC BITTAR COAVAS
Presidente

IVO LUIS SIERRA LOPEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MOMIL
Concejo Municipal
NIT 812000701-0

Momil, Córdoba 19 de noviembre del 2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOMIL-CORDOBA, PERIODO INSTITUCIONAL 2020,

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 013 de noviembre 18 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, surtió su primer debate, en comisión conjunta de la comisión primera y segunda, el día 7 de noviembre del 2020 y su segundo debate en plenaria el día 18 de noviembre del 2020, tal como lo establece el artículo 23 parágrafo 2 y el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

LO ANTERIOR CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Momil, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2020.

IVO LUIS SIERRA LOPEZ
Secretaria General

Momil, Córdoba 19 de noviembre del 2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MOMIL:

Deja constancia que recibió hoy el acuerdo No. 013 de noviembre 18 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"** y en la misma fecha pasa al despacho del señor alcalde municipal para que se sirva proveer.

SINDY ALMENTERO AYUBB
Secretario de Gobierno Municipal

Momil, Córdoba 19 de noviembre del 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMIL-CORDOBA,

Sancione en todas sus partes el acuerdo No. 013 de noviembre 18 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"** por no existir motivos de ilegalidad o inconstitucionalidad que lo afecten, ni ser inconveniente para el municipio.

GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MOMIL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No 1521 DE 2020

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - CÓRDOBA

AÑO	2020								2021																				2022																							
MES	nov-20				dic-20				jun-21				jul-21				ago-21				sep-21				oct-21				nov-21				dic-21				ene-22				feb-22				mar-22				abr-22			
SEMANA	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4																				
ACTIVIDADES																																																				
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO																																																				
EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENVÍO PARA APROBACIÓN																																																				
INCORPORACIÓN DE RECURSOS																																																				
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN																																																				
CONTRATACION INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																																				
CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																																				
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																																				
RECIBO Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																																				
ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR																																																				
EJECUCIÓN DE OBRA																																																				
TRÁMITE CERTIFICACIÓN RETIE/RETILAP																																																				
CONEXIÓN DEFINITVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y RECIBO DE OBRA																																																				
ENTREGA Y RECIBO MININTERIOR																																																				
AVANCE DE EJECUCIÓN OBRA				5%				0%								XX%				XX%				XX%																100%				100%								
AVANCE DE EJECUCIÓN CONVENIO				5%				5%				XX%				XX%				XX%																																

GABRIEL ANTONIO BITTAR DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL
C.C. 1.067.886.065

SUPERVISOR CONVENIO - MINISTERIO
C.C. 1.053.810.924

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por JUAN ANDRES GOMEZ RIOS 15-02-2021 11:45

Id de la garantía CO1.WRT.6103413

Referencia de la garantía

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Póliza 3014859

Tomador MUNICIPIO DE MOMIL

Beneficiario LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECO

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	437.500.000 COP	28/02/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	250.000.000 COP	28/02/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	250.000.000 COP	28/02/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cXII OW7y fCFM 7HSf bylb BrH6 YXE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Bogotá,

Radicado: 2-2021-049604
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021 10:05

Doctor
LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General
Ministerio del Interior
Calle 12 B No. 8 – 46
Bogotá, D.C.

Radicados de entrada Sitpres 1-2021-074551 y 1-2021-082253.
Expedientes Sitpres 1407/2021 y 1646/2021.

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015).

Respetado doctor Pinzón:

En atención a la solicitud formulada con oficios Nos. OFI 2021- 24386 – SEC- 4000 y OFI 2021- 26716 – SEC- 4000 del 25 de agosto y 17 de septiembre del presente año, y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	3701 – 01	Ministerio del Interior – Gestión General
Cuenta:	03	Transferencias Corrientes.
Subcuenta:	03	A entidades del Gobierno
Objeto del Gasto:	01	A Órganos del PGN
Ordinal:	032	Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Vigencia fiscal	Recurso	Valor en pesos
2022	Recursos Nación – Fondos Especiales	39.127.370.583

Teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud y en la justificación tecnicoeconómica, se autoriza la presente operación presupuestal para que ese organismo adelante los siguientes procesos, con plazo máximo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, lo que le permitirá dar continuidad a la prestación de sus servicios:

Por el rubro **03 03 01 32 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON**:

- Para adicionar en tiempo contratos que se encuentran en ejecución y sustituir la apropiación que respalda los compromisos por la presente autorización de vigencias futuras, por la suma de $39.127.370.583, para

cXII OW7y fCFM 7HSf bylb BrH6 YXE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

prorrogar la ejecución de los contratos interadministrativos celebrados entre el Ministerio del Interior - Fonsecon y las entidades territoriales relacionados en la justificación tecnicoeconómica y demás documentos que soportan la solicitud y que tienen como plazo máximo de ejecución el 31 de julio de 2022; los cuales tienen por objeto:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar los estudios, diseños y construcción de estaciones de policía: cinco (5) convenios, por $4.016.103.881.

2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de Centros de Integración Ciudadana: doce (12) convenios, por $3.646.410.000.

3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover los estudios, diseños y construcción de centros administrativos municipales y distritales: dos (2) convenios, por $2.634.071.313.

4. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos *Sacúdete al Parque, tipo I y II*: cincuenta y ocho (58) convenios, por $28.830.785.389.

La aprobación de este cupo se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, con las medidas de austeridad del gasto público establecidas en el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y demás normas de austeridad; así como también con todos requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÀEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Omar Montoya.
Revisó: Yaneth Navarrete.
Elaboró: Harold Murillo.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 178729185

WEB
23:28:09

Bogotá DC, 01 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067886065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de octubre de 2021, a las 23:23:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1067886065
Código de Verificación	1067886065211001232324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2021 12:27:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067886065** y Nombre: **GABRIEL ANTONIO BITTAR DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26190123** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:25:04 PM horas del 01/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067886065**
Apellidos y Nombres: **BITTAR DIAZ GABRIEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.